

auto de emplazamiento. Otorgar un nuevo auto para emplazar a favor de un recurrente que ha dejado caducar su recurso de casación por incumplimiento de la obligación que le impone la ley sería equivalente a derogarla a su favor y en perjuicio de la contraparte sin intervención expresa del legislador. Rechaza. Rafaela Santos Díaz. 26/11/2013.

Auto núm. 2012-6202.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, asistido de la infrascrita secretaria:

Vista: la instancia suscrita por el Lic. Gilberto Ángel Rodríguez Sánchez, depositada en fecha 20 de marzo de 2013, mediante la cual solicita: *“ÚNICO: Que otorguéis un auto autorizando a emplazar a la parte recurrida, ya que el Auto otorgado 27 de diciembre caduco, por lo que le solicitamos muy respetuosamente otorgarnos un nuevo auto autorizando la notificación del recurso de casación contra la sentencia civil no. 293 de fecha 17 de octubre 2012 dictada por la cámara civil y comercial de la Corte De Apelación Del Departamento Judicial De Santo Domingo”;*

Considerando: que el estudio de los documentos depositados en el expediente revelan que en ocasión del recurso de casación interpuesto por Rafaela Santos Díaz, en fecha 27 de diciembre del 2012, contra la sentencia 293, relativa al expediente No. 545-11-00579, dictada el 16 de octubre de 2012, por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia emitió el auto, el 27 de diciembre de 2012, autorizando a emplazar a José Coralín Colón Monción, en casación;

Considerando: que no obstante haber obtenido el auto de emplazamiento el mismo día en que fue depositado el recurso de casación, el abogado del recurrente dejó transcurrir el plazo de treinta (30) días previsto en el Artículo 7 de la Ley No. 3726 sobre Procedimiento de Casación, sin emplazar al recurrido; por lo que, mediante la instancia de referencia solicita al Presidente de la Suprema Corte de Justicia la expedición de un nuevo auto a los fines de emplazar a la recurrida;

Considerando: que el referido Artículo 7 de la Ley No. 3726, sobre Procedimiento de Casación, sanciona con la caducidad del recurso de casación a la parte que no cumpla con el plazo de treinta (30) días establecido;

Considerando: que otorgar un nuevo auto para emplazar a favor de un recurrente que ha dejado caducar su recurso de casación por incumplimiento de la obligación que le impone la ley sería equivalente a derogarla a su favor y en perjuicio de la contraparte sin intervención expresa del legislador;

Considerando: que en estas circunstancias, el pedimento del abogado de la parte recurrente debe ser rechazado;

Por tales motivos,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechaza la solicitud de expedición de nuevo auto para emplazamiento hecha por el Lic. Gilberto Ángel Rodríguez Sánchez, en representación de Rafaela Santos Díaz, parte recurrente, en el recurso de casación interpuesto contra la sentencia No. 293 dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, el 17 de octubre de 2012;

SEGUNDO: Ordena que el presente auto sea comunicado a las partes envueltas en el proceso y publicado en el Boletín Judicial.

El presente auto ha sido dado y firmado por el Magistrado Presidente, asistido de la secretaria que certifica, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de noviembre del dos mil trece (2013), años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente. Grimilda Acosta, Secretaria General.